

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0071-R

Loja, 16 de septiembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

De mi consideración:

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0071-R

Loja, 16 de septiembre de 2024

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0071-R

Loja, 16 de septiembre de 2024

Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0071-R

Loja, 16 de septiembre de 2024

identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023 por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0071-R

Loja, 16 de septiembre de 2024

MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)*"

Que, mediante Nro. IESS-HD-CL-DA-2024-5314-M, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Dr Rowland Astudillo Cabrera Director Administrativo Centro Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Dia Central Loja, solicita reformar el PAC-2024; por **DISMINUCION** por el valor de 30223.78 treinta mil doscientos veinte y tres dólares DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 78 /100 por CPC, cantidades, presentaciones de los medicamentos

Que, mediante Nro. IESS-HD-CL-DA-2024-5314-M, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Dr Rowland Astudillo Cabrera Director Administrativo Centro Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Dia Central Loja, solicita reformar el PAC-2024; por **INCREMENTO** por el valor de 30223.78 treinta mil doscientos veinte y tres dólares DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 78 /100 por CPC, cantidades, presentaciones de los medicamentos

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-FA-2024-1434-M de fecha 13 de septiembre del 2024 el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 017-2024-FA de fecha 13 de septiembre del 2024 "*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada para MEDICAMENTOS*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0002-RA, de 11 de enero de 2024.

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0071-R

Loja, 16 de septiembre de 2024

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido ;mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo.

DISMINUCIÓN :

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
33009	MEDICAMENTOS ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG SÓLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	35260301012	UNIDAD	10000	0,11	1100	33009	MEDICAMENTOS ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG SÓLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	35260301012	22	UNIDAD	10000	3,1	31000	3000		
33009	MEDICAMENTOS ELIPRODOL 75 MG SÓLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	353066311972	UNIDAD	5910	0,2	712	33009	MEDICAMENTOS ELIPRODOL 75 MG SÓLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	35306631197	22	UNIDAD	5910	3,18	4463,8	718,2		
33009	MEDICAMENTOS ENALAPRIL 20 MG SÓLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	352604213102	UNIDAD	3000	0,092	276	33009	MEDICAMENTOS ENALAPRIL 20 MG SÓLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	35260421310	22	UNIDAD	3000	3,09	2700	60		
33009	MEDICAMENTOS ENALPRIL 10 MG SÓLIDO ORAL	BEN	INFIRMA CUANTÍA	353066213062	UNIDAD	2300	0,1	230	33009	MEDICAMENTOS ENALPRIL 10 MG SÓLIDO ORAL	BEN	INFIRMA CUANTÍA	35306621309	22	UNIDAD	2300	3,09	2070	230		
33009	MEDICAMENTOS FOXAZOLINA 4 MG SÓLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	353068212982	UNIDAD	3000	3,98	11940	33009	MEDICAMENTOS FOXAZOLINA 4 MG SÓLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	35306821298	22	UNIDAD	3000	3,98	11400	540		
33009	MEDICAMENTOS GEMFIBROZIL 60 MG SÓLIDO ORAL	BEN	INFIRMA CUANTÍA	353067313982	UNIDAD	3400	0,15	510	33009	MEDICAMENTOS GEMFIBROZIL 60 MG SÓLIDO ORAL	BEN	INFIRMA CUANTÍA	35306731398	22	UNIDAD	3400	3,14	5040	340		
33009	MEDICAMENTOS LOSARTAN 50 MG SÓLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	353069015442	UNIDAD	20000	0,1	2000	33009	MEDICAMENTOS LOSARTAN 50 MG SÓLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	35306901544	22	UNIDAD	20000	3,1	20000	0		
33009	MEDICAMENTOS SIMVASTATINA 40 MG SÓLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	353067317272	UNIDAD	11350	0,3	3405	33009	MEDICAMENTOS SIMVASTATINA 40 MG SÓLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	35306731727	22	UNIDAD	11350	3,25	2487,5	967,5		
33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico ACIDO URICO	BEN	Infirma Cuantía	3529010770	23	UNIDAD	400	3,369	1345,4	33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico ACIDO URICO	BEN	Infirma Cuantía	3529010770	23	UNIDAD	400	3,3	1300	45,4	
33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico ADQUISICION DE Anti CMV (IgG) Anti CMV (IgG)	BEN	Infirma Cuantía	35400111	23	UNIDAD	200	3,31	662	33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico ADQUISICION DE Anti CMV (IgG) Anti CMV (IgG)	BEN	Infirma Cuantía	35400111	22	UNIDAD	200	3,84	768	294	
33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico ANTI RUBIOLA	BEN	Infirma Cuantía	35400111	23	UNIDAD	100	17,325	1732,5	33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico ANTI RUBIOLA	BEN	Infirma Cuantía	35400111	22	UNIDAD	100	3,5	350	1382,5	
33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico ANTI RUBIOLA IGG	BEN	Infirma Cuantía	35400111	23	UNIDAD	100	22,48	2248	33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico ANTI RUBIOLA IGG	BEN	Infirma Cuantía	35400111	22	UNIDAD	100	3,35	335	1913	
33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico GLUCOSA	BEN	SUBASTA INVERSA	352901071042	UNIDAD	11000	0,3736	1151,6	33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico GLUCOSA	BEN	SUBASTA INVERSA	35290107104	22	UNIDAD	11000	3,33	10230	1351,6		
33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico PRA TOTAL INSTRUMENTO PROSTATICO ESPECIFICO	BEN	Subasta Inversa Electrónica	35400111	23	UNIDAD	5000	5,2437	26218,5	33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico PRA TOTAL INSTRUMENTO PROSTATICO ESPECIFICO	BEN	Subasta Inversa Electrónica	35400111	22	UNIDAD	5000	3,31	16550	9668,5	
33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico PSA LIBRE	BEN	Subasta Inversa Electrónica	35400111	23	UNIDAD	2100	5,5131	11577,51	33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico PSA LIBRE	BEN	Subasta Inversa Electrónica	35400111	22	UNIDAD	2100	3,67	7707	3870,51	
33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico SIERRO SIERICO	BEN	Infirma Cuantía	35400111	23	UNIDAD	2100	3,7996	3653,16	33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico SIERRO SIERICO	BEN	Infirma Cuantía	35400111	22	UNIDAD	2100	3,43	3003	650,16	
33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico ROTINA POTALES	BEN	Infirma Cuantía	35400111	23	UNIDAD	300	16,4036	4921,08	33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico ROTINA POTALES	BEN	Subasta Inversa Electrónica	35400111	22	UNIDAD	300	3,33	999	3922,08	
33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico Proteina C reactiva cuantitativa	BEN	Subasta Inversa Electrónica	35400111	23	UNIDAD	420	8,2568	3467,86	33010	Depositos Medicos para Laboratorio Clinico Proteina C reactiva cuantitativa	BEN	Subasta Inversa Electrónica	35400111	22	UNIDAD	420	3,58	1491,6	1976,26	
33009	MEDICAMENTOS IOD GENERAL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	312730011	23	UNIDAD	1	856,73	856,73	33009	MEDICAMENTOS IOD GENERAL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	35400111	23	UNIDAD	1	107,58	107,58	449,15	
TOTAL DISMINUCIÓN PAC																			30 223,78		

INCREMENTO :

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0071-R

Loja, 16 de septiembre de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
											530809	MEDICAMENTOS	ACTILASTYENA 100 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) ACIDO ALONONÓICO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260858004	C3	UNIDAD	320	0.54	14.8	14.8
											530809	MEDICAMENTOS	ALENDRONATO 300 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260902014	C3	UNIDAD	2300	0.0329	74.8	74.8
											530809	MEDICAMENTOS	ALENDAZOL 400 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260778043	C3	UNIDAD	2000	0.0452	90.4	90.4
											530809	MEDICAMENTOS	BUPVACAINE HIPERBARICA 0.5% LÍQUIDO PARENTERAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260317122	C3	UNIDAD	25	0.9	22.5	22.5
											530809	MEDICAMENTOS	BUPRENORFINA 20 MG SÓLIDO CUTÁNEO (PARCHES TRANSDÉRMICOS)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260607125	C3	UNIDAD	775	7.45	4233.75	4233.75
											530809	MEDICAMENTOS	CALCTRIOL 0.5 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260900135	C3	UNIDAD	21000	0.05	1050	1050
											530809	MEDICAMENTOS	CANVERAL 0.25 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421150	C3	UNIDAD	40000	0.0337	133.5	133.5
											530809	MEDICAMENTOS	CARBOROVARAT DEXTROSA EN SOLUCIÓN 5.0 LÍQUIDO PARENTERAL (BIDON X 200 ML)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260741142	C3	UNIDAD	90	0.06	5.4	5.4
											530809	MEDICAMENTOS	ELECTROLITOL CON FARMACOS DEXTROSA EN SOLUCIÓN SALINA 0.9% 40% LÍQUIDO PARENTERAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260741304	C3	UNIDAD	35	0.95	33.25	33.25
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 1000 MG SÓLIDO PARENTERAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260093163	C3	UNIDAD	200	0.3256	65.12	65.12
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 500 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260093167	C3	UNIDAD	3500	0.2123	74.35	74.35
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 250 MG SÓLIDO ORAL (POLVO)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260093165	C3	UNIDAD	80	0.4	32	32
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 100 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260763189	C3	UNIDAD	2016	0.096014	193.564224	193.564224
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 100 MG SÓLIDO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260762190	C3	UNIDAD	708	0.165	116.87	116.87
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 50 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260712208	C3	UNIDAD	40000	0.03	1200	1200
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 500 MG SÓLIDO PARENTERAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260903241	C3	UNIDAD	2000	0.0279	55.8	55.8
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 500 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260712213	C3	UNIDAD	35000	0.0258	897	897
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 50 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260933336	C3	UNIDAD	102	2.37	241.74	241.74
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 50 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260937411	C3	UNIDAD	400	7.2	2880	2880
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 500 MG SÓLIDO PARENTERAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260124423	C3	UNIDAD	80	0.349	27.92	27.92
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 500 MG SÓLIDO PARENTERAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260124424	C3	UNIDAD	350	0.58	203	203
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 120 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260357500	C3	UNIDAD	27360	0.099375	2712.9375	2712.9375
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 50 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260317528	C3	UNIDAD	3560	2.99	1066.4	1066.4
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 50 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260530546	C3	UNIDAD	3000	0.72	2160	2160
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 50 MG SÓLIDO PARENTERAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260479993	C3	UNIDAD	2000	0.43	860	860
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 20 MG SÓLIDO PARENTERAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260207598	C3	UNIDAD	2400	0.51	1224	1224
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 250 MG SÓLIDO PARENTERAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260193769	C3	UNIDAD	8	2.65	21.2	21.2
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 0.3% LÍQUIDO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260819798	C3	UNIDAD	95	0.259	24.605	24.605
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 1% LÍQUIDO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260908095	C3	UNIDAD	5	2.3	11.5	11.5
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 1% LÍQUIDO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260878746	C3	UNIDAD	400	0.59	236	236
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 1% LÍQUIDO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260317723	C3	UNIDAD	4	41.97	167.88	167.88
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 1% LÍQUIDO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260027739	C3	UNIDAD	80	0.4	32	32
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 1% LÍQUIDO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260612066	C3	UNIDAD	860	0.076	65.36	65.36
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 1% LÍQUIDO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260612067	C3	UNIDAD	1112	0.999	1110.888	1110.888
											530809	MEDICAMENTOS	ETIFENAMINA 1% LÍQUIDO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260612075	C3	UNIDAD	250	0.614	153.5	153.5
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN DE PRENISOLOLA LÍQUIDO DIFALMICO POR CIENTO CI	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3526081966873		UNIDAD	210	0.072	15.12	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN DE PRENISOLOLA LÍQUIDO DIFALMICO POR CIENTO CI	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260819669	C3	UNIDAD	112	2.359	264.208	264.208
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN DE PRENISOLOLA LÍQUIDO DIFALMICO POR CIENTO CI	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3526081977973		UNIDAD	4410	0.119	525.39	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN DE PRENISOLOLA LÍQUIDO DIFALMICO POR CIENTO CI	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260207797	C3	UNIDAD	3323	0.05	166.15	166.15
TOTAL INCREMENTO AL PAC											10,737.77											

PLURIANUAL :

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0071-R

Loja, 16 de septiembre de 2024

No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	TOTAL
	1530809	MEDICAMENTOS	ACETILCISTEÍNA 100 MG/ ML LÍQUIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML)	Bien	64,800	43,200			108,000
	2530809	MEDICAMENTOS	ÁCIDO ALENDRÓNICO (ALENDRONATO SÓDICO) 70 MG SÓLIDO ORAL	Bien	394,800	101,990			496,790
	3530809	MEDICAMENTOS	ALBENDAZOL 400 MG SÓLIDO ORAL	Bien	90,400				90,400
	4530809	MEDICAMENTOS	BUPIVACAÍNA HIPERBÁRICA 0,5% LÍQUIDO PARENTERAL	Bien	22,500				22,500
	5530809	MEDICAMENTOS	BUPRENORFINA 20 MG SÓLIDO CUTÁNEO (PARCHE TRANSDÉRMICO)	Bien	4283,750	745,000			5028,750
	6530809	MEDICAMENTOS	CALCITRIOL 0,5 MCG SÓLIDO ORAL	Bien	1050,000	397,500			1447,500
	7530809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL 6,25 MG SÓLIDO ORAL.	Bien	616,500	128,780			745,280
	8530809	MEDICAMENTOS	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 5 % LÍQUIDO PARENTERAL (FUNDA X 1000 ML)	Bien	53,000	53,000			106,000
	9530809	MEDICAMENTOS	ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN SOLUCIÓN SALINA) 5% +0.9% LÍQUIDO PARENTERAL	Bien	33,250	33,250			66,500
	10530809	MEDICAMENTOS	CEFTRIAXONA 1000 MG SÓLIDO PARENTERAL	Bien	65,120	32,560			97,680
	11530809	MEDICAMENTOS	CEFUROXIMA 500 MG SÓLIDO ORAL	Bien	318,450	318,750			637,200
	12530809	MEDICAMENTOS	CEFUROXIMA 250 MG/5 ML SÓLIDO ORAL (POLVO)	Bien	204,000	136,000			340,000
	13530809	MEDICAMENTOS	CLINDAMICINA 300 MG SÓLIDO ORAL	Bien	193,564	108,304			301,868

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0071-R

Loja, 16 de septiembre de 2024

14530809	MEDICAMENTOS	CLINDAMICINA 100 MG SÓLIDO VAGINAL	Bien	131,670	198,000		329,670
15530809	MEDICAMENTOS	CLORTALIDONA 50 MG SÓLIDO ORAL	Bien	1440,000	611,100		2051,100
16530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) 800 MG + 160 MG SÓLIDO ORAL	Bien	55,800	58,590		114,390
17530809	MEDICAMENTOS	ESPIRONOLACTONA 25 MG SÓLIDO ORAL	Bien	387,000	129,000		516,000
18530809	MEDICAMENTOS	ESTRADIOL 3,9 MG (50 MCG/24 HORAS) SÓLIDO CUTÁNEO (PARCHE TRANSDÉRMICO)	Bien	455,040			455,040
19530809	MEDICAMENTOS	HALOPERIDOL 50 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL	Bien	2880,000	1612,800		4492,800
20530809	MEDICAMENTOS	Hidrocortisona, succinato sódico 100 mg sólido parenteral	Bien	27,920			27,920
21530809	MEDICAMENTOS	Hidrocortisona, succinato sódico 500 mg sólido parenteral	Bien	237,000	104,280		341,280
22530809	MEDICAMENTOS	LEVODOPA + CARBIDOPA 250 MG + 25 MG SÓLIDO ORAL	Bien	2712,938	1192,500		3905,438
23530809	MEDICAMENTOS	LIDOCAÍNA SIN EPINEFRINA 5 % SÓLIDO CUTÁNEO (PARCHE TRANSDÉRMICO)	Bien	4664,400	1794,000		6458,400
24530809	MEDICAMENTOS	MAGALDRATO CON SIMETICONA (HIDRÓXIDO DE AL Y MG) 800 MG + 160 MG LÍQUIDO ORAL	Bien	2160,000	1080,000		3240,000
25530809	MEDICAMENTOS	MOMETASONA 50 MCG LÍQUIDO PARA INHALACIÓN	Bien	2860,000	2145,000		5005,000
26530809	MEDICAMENTOS	MORFINA 20 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL	Bien	1224,000	194,700		1418,700

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0071-R

Loja, 16 de septiembre de 2024

27530809	MEDICAMENTOS	TESTOSTERONA 250 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL	Bien	21,200			21,200
28530809	MEDICAMENTOS	TOBRAMICINA 0,3 % SEMISÓLIDO OFTÁLMICO	Bien	119,605			119,605
29530809	MEDICAMENTOS	TROPICAMIDA 1 % LÍQUIDO OFTÁLMICO	Bien	11,500			11,500
30530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL 10 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL	Bien	354,000	194,700		548,700
31530809	MEDICAMENTOS	SEVOFLURANO 1 MG/ML LÍQUIDO PARA INHALACIÓN	Bien	167,880			167,880
32530809	MEDICAMENTOS	SULFADIAZINA DE PLATA 1% SEMISÓLIDO CUTÁNEO.	Bien	36,000			36,000
33530809	MEDICAMENTOS	UREA 5% SEMISÓLIDO CUTÁNEO	Bien	1032,960	628,384		1661,344
34530809	MEDICAMENTOS	UREA 10 % SEMISÓLIDO CUTÁNEO	Bien	1110,888	639,360		1750,248
35530809	MEDICAMENTOS	PRODUCTOS CON ZINC SEMISÓLIDO CUTÁNEO	Bien	153,500	89,030		242,530

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: cindy.encalada@iess.gob.ec e irina.campoverde@iess.gob.ec la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0071-R

Loja, 16 de septiembre de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Irina Elizabet Campoverde Galan
PLANIFICADOR

Anexos:

- autorizacion_de_reforma0969794001726504031.pdf
- informe_tecnico0453760001726504039.pdf
- reforma_17_corregido2_(1)0958675001726504046.xls
- solicitando_autorizacion_para_reforma.pdf
- techo_presupuestario0835545001726504061.pdf

Copia:

Señora Bioquímica Farmacéutica
Cindy Janeth Encalada Ortega
Químico/Bioquímico Farmacéutico 3